ORIGINAL FIRMADO
DOCUMENTO CONTROLADO

MODIFICATORIO No. 001 A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DESPRENDIDO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. IMDERA-SMIC-004 DE 2022

OBJETO	**ATENCIÓN DE LAS EVENTUALIDADES Y SITUACIONES MENORES QUE REQUIERAN ATENCIÓN BÁSICA Y QUE ENVUELVAN RIESGO PARA LA SALUD DE LOS DEPORTISTAS PARTICIPANTES DE LOS JUEGOS COMUNALES Y VEREDALES Y PROGRAMAS DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA QUE REALICE EL IMDERA EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA**
CONTRATANTE	**INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA "IMDERA"**
NOMBRE DE QUIEN ACTÚA COMO REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	**WILSON FRANCISCO HERRERA OSORIO**
CARGO	**DIRECTOR GENERAL**
C.C.	**9.727.861**
CONTRATISTA	**FUNDACIÓN EQUIPO SCOUT DE EMERGIA REGIÓN QUINDÍO**
NIT.	**901.082.928-9**
REPRESENTANTE LEGAL	**CIELO ROCÍO RUBIO CASTAÑO**
C.C.	**41.958.294**
MODALIDAD DE SELECCIÓN Y NÚMERO	**MÍNIMA CUANTÍA No. IMDERA-SMIC-003-2022**
VALOR DEL CONTRATO	**VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS MCTE ($26.000.000), IVA INCLUIDO**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN PARA EL PRESENTE PROCESO ES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, PLAZO QUE SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, TÉRMINO DENTRO DEL CUAL EL CONTRATISTA DEBERÁ EJECUTAR A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONTRATANTE EL OBJETO DEL CONTRATO.**

Entre los suscritos a saber: **WILSON FRANCISCO HERRERA OSORIO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.727.861, obrando en nombre y representación legal del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia "IMDERA", establecimiento público del orden municipal, creado mediante Acuerdo No. 019 del 5 de Agosto de 1995, modificado por el Acuerdo Municipal No. 024 del 10 de Diciembre de 1997, nombrado para el cargo mediante el Decreto No. 302 del 10 de Noviembre de 2021 y Acta de Posesión No. 124 de 16 de Noviembre de 2021, facultado legalmente para contratar de conformidad con la Ley 80 de 1993, y sus decretos reglamentarios; y en especial las facultades conferidas por los Acuerdos Municipales No. 019 de 1995 y 024 de 1997, y Acuerdos de Junta Directiva No. 001 del 29 de Noviembre de 2019 y 001 del 28 de Diciembre de 2021; y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, el(la) Señor(a) **CIELO ROCÍO RUBIO CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía número 41.958.294, en su calidad de representante legal de **FUNDACIÓN EQUIPO SCOUT DE EMERGIA REGIÓN QUINDÍO**, persona jurídica identificada con NIT. 901.082.928-9**,** quien en adelante para efectos de

ORIGINAL FIRMADO
DOCUMENTO CONTROLADO

este contrato se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente Adición y Modificación a la Aceptación de Oferta - Contrato de Prestación de Servicios que se desprendió del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. IMDERA-SMIC-003 DE 2022, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia "IMDERA", suscribió la Comunicación de Aceptación de Oferta del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. IMDERA-SMIC-003 DE 2022, cuyo objeto es "**ATENCIÓN DE LAS EVENTUALIDADES Y SITUACIONES MENORES QUE REQUIERAN ATENCIÓN BÁSICA Y QUE ENVUELVAN RIESGO PARA LA SALUD DE LOS DEPORTISTAS PARTICIPANTES DE LOS JUEGOS COMUNALES Y VEREDALES Y PROGRAMAS DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA QUE REALICE EL IMDERA EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA**", con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar presupuesto, plazo que será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, término dentro del cual el Contratista deberá ejecutar a entera satisfacción del contratante el objeto del contrato, y cuyo Contratista seleccionado fue **FUNDACIÓN EQUIPO SCOUT DE EMERGIA REGIÓN QUINDÍO** con NIT. **901.082.928-9,** Representado Legalmente por la Señora **CIELO ROCÍO RUBIO CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía número 41.958.294**.**

2. En fecha 25 de febrero de 2022 se perfeccionó el contrato que se solicita adicionar e inicio su ejecución el 25 de febrero de 2022; es por ello que durante la ejecución del mencionado contrato surgió la necesidad de contar con los servicios contemplados en este, y así mismo, el Área Administrativa y Financiera del IMDERA, realizó un barrido presupuestal encontrando que existen recursos disponibles; y con el fin de realizar una efectiva ejecución del presupuesto, se puede destinar parte de estos recursos disponibles para realizar una adición al contrato en comento.

3. Que el valor inicial de la Comunicación de Aceptación de Oferta del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. IMDERA-SMIC-003 DE 2022, fue por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000), IVA INCLUIDO.**

4. Que mediante comunicación del veintiocho (28) de noviembre de 2022, dirigida al Director General del IMDERA, el Profesional Especializado del Área Técnica del IMDERA, Señor **HINDERMAN FIGUEROA RODRIGUEZ,** Supervisor del Contrato en mención, solicita adicionar a la Comunicación de Aceptación de Oferta - Contrato de Prestación, que se desprendió del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. IMDERA-SMIC-003 DE 2022, la suma de **DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000),** ascendiendo el valor total del Contrato a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($28.000.000).**

ORIGINAL FIRMADO
DOCUMENTO CONTROLADO

5. Que el valor inicial de la Comunicación de Aceptación de Oferta del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. IMDERA-SMIC-003 DE 2022, fue por la suma de **VEINTISEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($26.000.000), IVA INCLUIDO.**

6. El contrato IMDERA-SMIC-003 DE 2022, suscrito con **FUNDACIÓN EQUIPO SCOUT DE EMERGIA REGIÓN QUINDÍO,** actualmente presenta la siguiente situación de ejecución, así:

SMLMV 2022	$ 1.000.000
VALOR DE TOTAL DEL CONTRATO	$ 26.000.000
VALOR EJECUTADO	$ 20.957.500
VALOR POR EJECUTAR	$ 7.472.500
VALOR DE TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV	26,00
MÁXIMO MONTO QUE SE PUEDE ADICIONAR EN SMLMV 50%	13,00
No. DE LA ADICIÓN	01
VALOR DE LA ADICIÓN	$ 2.000.000
No. DE SMLMV ADICIONADOS	2,00
TOTAL CONTRATO MÁS ADICIONES	**$ 28.000.000**

7. Es fundamental garantizar el cumplimiento de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes, buscando la eficiencia, eficacia y celeridad en los procesos.

8. Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

9. Teniendo en cuenta que la planeación es un factor determinante en la labor que desarrolla el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia "IMDERA", es deber de este, anticipar los acontecimientos y construir escenarios que permitan disminuir el nivel de incertidumbre, e identificar las variables críticas a controlar para conseguir los resultados propuestos para así dar el mejor uso alternativo a los recursos de que dispone el Instituto y conseguir la satisfacción de las necesidades que se presentan, todo esto enmarcado en los principios de planificación y transparencia, esenciales a la hora de llevar a cabo una correcta Administración de los bienes y recursos con que cuenta el IMDERA.

10. Que en atención a la necesidad surgida y que el Contrato IMDERA-SMIC-003 DE 2022, se encuentra vigente, se considera viable y oportuno, en atención a que la necesidad se encuentra enmarcada dentro del objeto contractual del mismo y a que se existe presupuesto disponible para adicionar el contrato

ORIGINAL FIRMADO
DOCUMENTO CONTROLADO

11. Las entidades del Estado ordenadoras del gasto, pueden modificar los contratos ya sea para adicionar dinero, prorrogar el tiempo de la ejecución o para cambiar elementos accidentales del contrato. La ley 80 de 1993 en su artículo 14 inciso primero nos habla sobre los medios que puede emplear las Entidades Estatales para el cumplimiento contractual así:

"*…Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas,* ***introducir modificaciones a lo contratado*** *y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado…*". (Subrayado y Negrilla Propios).

Lo anterior significa que procede cuando en desarrollo de la ejecución del contrato surjan circunstancias excepcionales imposibles de prever en el proyecto y en los estudios técnicos iniciales, sin que con ello se autorice hacer nugatorio el proceso licitatorio establecido por la ley. Consecuentemente, es menester tener en cuenta que las actuaciones administrativas se rigen por lo dispuesto en los numerales 11 y 12 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, que a su tenor literal reza:

¨11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas¨

12. Adicionalmente, el numeral 4 del artículo 25 de la Ley 80 establece que:

¨4o. Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato¨

13. Teniendo en cuenta el principio de responsabilidad de que trata en artículo 26 de la ley 80 de 1993, que obliga a los servidores públicos a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan

ORIGINAL FIRMADO
DOCUMENTO CONTROLADO

verse afectados por la ejecución del contrato y al encontrar justificado todo lo anteriormente expuesto, es viable adicionar el Contrato de Prestación de Servicios desprendido de la Comunicación de Aceptación de Oferta del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. IMDERA-SMIC-003 DE 2022, en la suma de **DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000).**

14. Que de acuerdo a concepto No. 80112–2012EE0082709, emitido por la oficina jurídica de la Contraloría General de la Republica *"Los contratos estatales en los términos del artículo 16 de la Ley 80 de 1.993, pueden ser modificados de común acuerdo o en forma unilateral para evitar la afectación o la paralización de la ejecución del objeto contractual y para evitar una grave afectación de los fines estatales"*.

15. Que por parte de **EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA** y de la **SUPERVISIÓN** del Contrato, se encuentra viable y procedente la presente adición en los términos señalados, en atención a que la necesidad surgida se encuentra enmarcada dentro del objeto contractual del mismo y a que existe presupuesto disponible para adicionar este, respaldado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

FECHA CDP	CDP	VALOR CDP	RUBRO
29/11/2022	0827	$ 2.000.000	SERVICIOS DE EDUCACION DEPORTIVA Y DE RECREACION- SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – SERVICIO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LOS JUEGOS NACIONALES Y PARANACIONALES – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES SGP DEPORTE Y RECREACION

16. Que de acuerdo con lo anterior, y en aras de cumplir estrictamente con los postulados establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y las demás normas que rigen la materia, las partes acuerdan celebrar la presente Modificación y Adición al Contrato de Prestación de Servicios desprendido de la Comunicación de Aceptación de Oferta del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. IMDERA-SMIC-004 DE 2022, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Adicionar la suma de **DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000)**, al Contrato de Prestación de Servicios que se desprende de la Comunicación de Aceptación de Oferta del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. IMDERA-SMIC-003 DE 2022.

SEGUNDA. Las erogaciones que se efectúen para el pago del valor de la presente adición al Contrato, se harán con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

FECHA CDP	CDP	VALOR CDP	RUBRO
29/11/2022	0827	$ 2.000.000	SERVICIOS DE EDUCACION DEPORTIVA Y DE RECREACION- SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – SERVICIO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LOS JUEGOS NACIONALES Y PARANACIONALES – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES SGP DEPORTE Y RECREACION

TERCERA. Las demás estipulaciones de la Comunicación de Aceptación de Oferta del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. IMDERA-SMIC-003 DE 2022, que no fueron modificadas por el presente acuerdo, continúan vigentes y con todo su vigor.

CUARTA. La presente modificación rige a partir de la fecha de su suscripción.

Para constancia se firma en Armenia (Q), a los dos (02) días del Mes de Diciembre de Dos Mil Veintidós (2022).

WILSON FRANCISCO HERRERA OSORIO
Director General IMDERA
El Contratante

CIELO ROCÍO RUBIO CASTAÑO
Representante Legal
FUNDACIÓN EQUIPO SCOUT DE EMERGENCIA REGIÓN QUINDÍO
La Contratista

HINDERMAN FIGUEROA RODRÍGUEZ
Profesional Especializado del Área técnica del IMDERA
Supervisor del Contrato

Elaboro y Proyectó: Juan Carlos González Rendón –Contratista
Reviso: Andrés Felipe Zapata Vega – Jefe Oficina Asesora Jurídica IMDERA.

ORIGINAL FIRMADO
DOCUMENTO CONTROLADO